



Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Directiva

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Autorización CM 39-08/2026

Visto: la Ley n° 2095 (texto consolidado por la Ley n° 6764), la Acordada n° 26/2021, las disposiciones DI-2021-378-DGA y DI-2025-077-TSJ-DGA, y el Expediente Electrónico EX-2026-10628-TSJ-DMEAYA; y

Considerando:

En este legajo se documenta el trámite destinado a la adquisición de treinta (30) sillas de conferencia para el Centro de Formación Judicial; conforme con lo solicitado por la Secretaria Ejecutiva de esa repartición a través de la comunicación oficial NO-2026-9439-TSJ-CFJ.

La Dirección de Contaduría tomó conocimiento y efectuó la afectación preventiva por la suma de SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$6,960,000.-), con cargo a la partida 4.3.7, según se aprecia en el informe IF-2026-11005-TSJ-DCONTA.

La Dirección de Compras y Contrataciones agregó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Disposición DI-2025-077-TSJ-DGA, y proyectó los pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, conjunto documental a ser utilizado en el proceso de selección de ofertas (ver IF-2026-11745-TSJ-DCOMPRAS).

La Asesoría Jurídica se pronunció mediante su dictamen DT-2026-11861-TSJ-AJURIDICA.

En razón del monto estimado, es pertinente la utilización del procedimiento de contratación menor previsto por artículo 39 de la ley n° 2095 (texto consolidado por la ley n° 6764). Asimismo, según el cuadro de competencias establecido por el Anexo I de la Acordada n° 26/2021, el suscripto se encuentra facultado para autorizar su llamado.

Por ello, el Director General de Administración Adjunto procede a dictar la siguiente:

DIRECTIVA:

1. **Autorizar** el llamado a la Contratación Menor n° 39-08/2026, destinada a la adquisición de treinta (30) sillas de conferencia para el Centro de Formación Judicial; al amparo del régimen establecido por el artículo 39 de la ley n° 2095, y el anexo I de la Acordada n° 26/2021; con un presupuesto de SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$6,960,000.-).
2. **Aprobar** los pliegos de Condiciones Particulares (Anexo I) y de Especificaciones Técnicas (Anexo II), que forman parte de la presente como IF-2026-11939-TSJ-DGA.

3. **Establecer** la fecha de recepción y apertura de las ofertas para el 15 de mayo de 2026, a las 12:00.
4. **Mandar** se publique en la página en Internet del Tribunal Superior de Justicia y se anuncie en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, pase a la Dirección de Compras y Contrataciones para la continuación del trámite.

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES
Bases del llamado

1. Objeto del Llamado: Adquisición de Provisión y entrega de 30 (treinta) sillas de conferencia para el Centro de Formación Judicial, de acuerdo a las características detalladas en el Anexo II (Pliego de Especificaciones Técnicas).

Reng.	Cant.	Descripción	Precio Unitario y Total	Plazo máximo de entrega
1	30	Provisión y entrega de 30 (treinta) sillas de conferencia.	PESOS	30 días corridos de la firma de la OP

Nota: descripción completa de las características técnicas del equipamiento en el Anexo II – Pliego de Especificaciones Técnicas

2. Forma de cotización: En formularios del oferente con membrete, en original, con firma y aclaración, n° de CUIT, en PESOS, con IVA incluido y ajustada a las bases y condiciones fijadas por las cláusulas particulares y especificaciones técnicas. No serán consideradas aquellas ofertas que no se ajusten al principio de cotización previamente establecido. No se aceptarán cotizaciones parciales.

Se considera que el oferente, antes de presentar su oferta, ha tenido en cuenta todo lo necesario para la plena y cabal ejecución del contrato, estando incluidos en los precios todos los costos conexos relativos al servicio propuesto.

En caso de haber discrepancia entre el valor unitario y el total cotizado, se tendrá como válido el importe del primero consignado en la oferta presentada. En ese mismo sentido, la discrepancia entre el precio expresado en letras y en números, se estará por el primero.

3. Presentación de la oferta: El oferente formulará su oferta por la totalidad del renglón debiéndose ingresar la propuesta en sobre cerrado y por la Mesa de Entradas Administrativa del Tribunal, sita en Carlos Pellegrini 313, piso 4º, en el horario de 09.00 a 16.00.

4. Apertura de las ofertas: El acto de apertura de ofertas se llevará a cabo de forma presencial en las oficinas del Tribunal, en la fecha y hora prevista para la apertura de ofertas.

Nota:

(i) En caso de producirse causa de fuerza mayor notoria y pública que interrumpa el acto de apertura de ofertas y que afecte el normal desenvolvimiento del proceso en la fecha y hora pactada, el acto de apertura de ofertas tendrá lugar el día hábil siguiente a la misma hora

5. Mantenimiento de oferta: Los oferentes proponentes deberán mantener las ofertas por el término de treinta (30) días a contar de la fecha del acto de apertura. Al vencimiento del plazo fijado para el mantenimiento de las ofertas, éstas se prorrogan automáticamente por igual plazo, excepto que el oferente manifieste su voluntad de no renovarla, con una antelación mínima de 10 (diez) días anteriores al vencimiento.

6. Garantía: Cuando el importe de la oferta supere las 100.000 unidades de compra (equivalente a \$ 45.000.000,00), es necesario presentar garantías de mantenimiento de la oferta y de cumplimiento del contrato. Estas garantías deberán constituirse en los términos y modalidades previstos por los artículos 93 y 94 de la ley n° 2095 (texto consolidado por ley n° 6764); y de acuerdo con el artículo 16 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

7. Pliegos: El pliego de bases y condiciones es gratuito. Puede descargarse de la página del Tribunal en Internet, sector transparencia, carpeta compras y contrataciones “en trámite” o solicitarse por correo electrónico a compras@tsjbaires.gob.ar.

8. Inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del sector público de la Ciudad (RIUPP). Los interesados en participar en los procedimientos de selección deberán acreditar su inscripción, o haber iniciado el trámite de inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad, dependiente de la Dirección General de Compras y Contrataciones (RIUPP). Tal como establece el artículo 5° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, en el caso de contratación menor, la inscripción debe estar cumplida en forma previa a la adjudicación, acreditando el estatus de «inscripto» en el RIUPP.

9. Constitución de domicilio y correo electrónico: La firma participante deberá constituir domicilio en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires e informar una dirección de correo electrónico en la que se efectuarán todas las notificaciones y/o comunicaciones que sean necesarias durante el proceso de selección de ofertas y en la ejecución del contrato. De omitirse este requisito, se tomarán por válidas la direcciones registradas en el RIUPP.

10. Personas no habilitadas para contratar: El oferente deberá manifestar bajo juramento no encontrarse comprendido en algunas de las situaciones indicadas en el artículo 90 de la ley 2095. A tal fin, suscribirá el formulario de declaración jurada que integra las bases del presente llamado.

“Artículo 90 – PERSONAS NO HABILITADAS: No pueden presentarse en los procedimientos de selección del sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

- a) Las personas jurídicas e individualmente sus socios o miembros del directorio, según el caso, que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2° de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- b) Las personas físicas que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2° de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- c) Los cónyuges de los sancionados.
- d) Los agentes y funcionarios del sector público de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública N° 25.188, o la norma que en el futuro la reemplace.
- e) Las personas físicas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación. En el caso de aquellas en estado de concurso, pueden contratar siempre que mantengan la administración de sus bienes mediante autorización judicial. Las que se encuentran en estado de concurso preventivo pueden formular ofertas, salvo decisión judicial en contrario.
- f) Los inhibidos.
- g) Las personas que se encuentran procesadas por delitos contra la propiedad, contra la Administración Pública o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
- h) Los evasores y deudores morosos tributarios de orden nacional o local, previsionales, alimentarios, declarados tales por autoridad competente.
- i) Las personas físicas o jurídicas, e individualmente, sus socios o miembros del directorio, que hayan sido sancionadas por incumplimiento a las previsiones de los artículos 1.3.11 bis y 3.1.14 al Libro II “De las faltas en particular”, Sección 3°, Capítulo “Prohibiciones en Publicidad” del Anexo I de la Ley 451 Régimen de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Texto Inciso incorporado por Ley 4486).
- j) Las personas físicas o jurídicas que participen en más de una oferta dentro de una misma contratación, ya sea por sí solas o como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica en las condiciones que determine la reglamentación.”

11. Fomento de la Competencia: el licitante, junto con su oferta, deberá presentar una Declaración Jurada de Propuesta Competitiva conforme lo establecido en la Ley N° 6.379, declarando que la oferta realizada no ha sido concertada con potenciales competidores de acuerdo al formulario. A tal fin, suscribirá la declaración jurada que integra las bases del presente llamado. (Conf. Artículo 16 de la ley 2095 texto consolidado por ley nº 6764.y al artículo 11 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales).

12. Consultas: Las consultas relacionadas con el presente proceso se realizan ante la Dirección de Compras y Contrataciones hasta cuarenta y ocho (48) horas previas a la fecha establecida para la apertura de las ofertas al correo: compras@tsjbaires.gob.ar.

Para consultas sobre las Especificaciones Técnicas comunicarse con:
Andrea Krawchik: akrawchik@tsjbaires.gob.ar

13. Aclaración de documentación: Con el fin de evaluar correctamente la oferta, el Tribunal Superior de Justicia se reserva el derecho de solicitar ampliación o

aclaración de la documentación remitida, sin alterar la presentación de la propuesta económica realizada.

14. Forma de Adjudicar: El Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrá o no adjudicar la presente contratación. La adjudicación recaerá sobre la propuesta global que resulten ser la más conveniente para el renglón y se ajuste a las bases y condiciones establecidas en el presente pliego.

15. Plazo de entrega: el plazo máximo de entrega será de 30 (treinta) días corridos a partir de la suscripción de la orden de provisión.

16. Lugar de Entrega de los bienes: El producto deberá ser entregado en el edificio sede del Tribunal:

- (i) Dirección: Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma Buenos Aires, Carlos Pellegrini 313 - CABA.

La entrega deberá coordinarse con al menos 48 horas de anticipación con el Centro de Formación Judicial, a la siguiente dirección de e-mail: akrawchik@tsjbaires.gob.ar.

17. Nombrar representantes ante la adjudicataria: El Tribunal Superior de Justicia se reserva el derecho de designar agentes con autorización para que sirvan de nexo con la empresa que resulte beneficiaria de la presente contratación. La firma deberá dirigirse en primera instancia a la persona designada ante cualquier problema que exista durante la ejecución contractual.

18. Fiscalización general de la prestación: El Centro de Formación Judicial fiscalizará el cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario, dará instrucciones y notificará las novedades con respecto de la calidad de los bienes.

19. Revocación de procedimiento. El Tribunal Superior de Justicia podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes (conf. artículo 76 de la ley n° 2095 texto consolidado ley n° 6764).

20. Rescisión. El Tribunal Superior de Justicia podrá rescindir el contrato por causas no imputables al proveedor, de conformidad con lo prescripto en el artículo 116 de la ley n° 2095 texto consolidado ley n° 6764.

21. Penalidades contractuales: Frente al incumplimiento de las obligaciones emergentes del contrato o su cumplimiento defectuoso, el Tribunal Superior de Justicia, previa notificación y descargo del adjudicatario, podrá aplicar multas en los términos fijados por el artículo 120 de la ley n° 2095 texto consolidado por ley n° 6764 y su decreto reglamentario, o rescindir el contrato por culpa del adjudicatario. Ello, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones establecidas en el artículo 129 de

la ley de compras y contrataciones y su decreto reglamentario, cuando así correspondiere.

22. Multas: El incumplimiento de las obligaciones convenidas determina en todos los casos la aplicación de multas, que serán fijadas por la Dirección de Compras y Contrataciones sobre la base de los informes producidos por la autoridad de fiscalización y según el siguiente detalle:

- a) Por no realizar la entrega en término, por cualquier causa imputable al adjudicatario: uno por ciento (1%) sobre el valor de lo satisfecho fuera del término previsto por cada siete (7) días o fracción superior a tres (3);
- b) Por no dar cumplimiento al contrato por causas imputables al proveedor un diez por ciento (10%) del monto adjudicado;
- c) Por responder de forma defectuosa a las condiciones determinadas en las especificaciones técnicas debido a causas imputables al proveedor: cinco por ciento (5%) del monto cotizado por el adjudicatario para el ítem correspondiente, por cada reporte informado por la autoridad de fiscalización.

Las multas que se apliquen se afectarán en el orden que establece el artículo 121 de la Ley 2095 (texto consolidado Ley 6764).

23. Rescisión por culpa del adjudicatario: Frente a la grave negligencia o al incumplimiento reiterado de las obligaciones previstas en este pliego y en las especificaciones técnicas, o cuando el adjudicatario sobrepase las 5 (cinco) faltas sujetas a multas, el Tribunal podrá rescindir la contratación por causas imputables al proveedor mediante decisión fundada.

24. Forma de Pago: se efectivizará dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles de la emisión del Parte de Recepción Definitiva, documento que habilita la presentación de la factura.

25. Tramitación de Facturas. Las facturas deberán ser confeccionadas conforme a los términos establecidos por la Agencia de Recaudación y Control Aduanero roquy presentadas por correo electrónico a meadm@tsjbaires.gob.ar, de lunes a viernes, de 09:00 a 16:00 (conf. Art. 110, ley n° 2095 texto consolidado ley n° 6764).

26. Interpretación: En caso de que se suscitaren divergencias entre la oferta y las bases del llamado, tendrán primacía las condiciones establecidas en los pliegos de cláusulas generales y particulares y en las especificaciones técnicas.

Nota: La presente contratación se regirá por las disposiciones de la ley n° 2095 texto consolidado por la ley n° 6764 y las contenidas en el Pliego Único de Condiciones Generales, en el presente Pliego de Cláusulas Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas correspondiente

**PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
GENERALES Y PARTICULARES
PROVISIÓN DE SILLAS PARA EL CFJ**

SECCIÓN 1: GENERALES

1.1. Objeto

Provisión y entrega de 30 (treinta) sillas de conferencias.

1.2. Alcance

Los Oferentes deberán cotizar la provisión y entrega del ítem descrito en el Objeto, conforme las especificaciones establecidas en la Sección 3.

Se admite la presentación de propuestas alternativas con sus respectivas cotizaciones, a fin de someterlas a consideración del TSJ.

1.3. Marco normativo aplicable

El Adjudicatario deberá dar estricto cumplimiento a la normativa vigente en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de la República Argentina que resulte aplicable a las tareas objeto del presente pliego, incluyendo sin carácter limitativo:

- **Seguridad e Higiene en el Trabajo:** Ley Nacional N° 19.587/1972 y su Decreto Reglamentario N° 351/79 (con modificaciones vigentes), aplicables a toda actividad con presencia de trabajadores. Para las tareas de traslado y colocación de mobiliario, resulta asimismo de aplicación el Decreto N° 911/96 —Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción—, en particular su Art. 51 referido al transporte y traslado de materiales tanto vertical como horizontal.
- **Manipulación manual de cargas:** Resolución SRT N° 295/2003 (Anexo I —Ergonomía) y Resolución SRT N° 3.345/2015, que establecen los límites máximos para tareas de traslado, empuje o tracción de objetos pesados. El personal afectado deberá operar dentro de los parámetros allí fijados.
- **Vía pública — CABA:** Ley N° 2.148 (Código de Tránsito y Transporte de la CABA, Texto Consolidado por Ley N° 6.764), que en su Art. 2.2.1 prohíbe impedir la circulación peatonal mediante la ocupación permanente o temporaria de la vía pública. La descarga en vereda deberá ejecutarse de modo de garantizar en todo momento el libre paso peatonal.

El Adjudicatario será directamente responsable por toda infracción cometida y por los daños que pudieran derivarse del incumplimiento de las normas precedentes.

SECCIÓN 2: PARTICULARES

2.1. Lugar y forma de entrega

La entrega se realizará en Carlos Pellegrini 313, Piso 2°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Al momento de la recepción se suscribirá el remito correspondiente con la leyenda "sujeto a revisión", hasta tanto el Centro de Formación Judicial verifique que los

productos se encuentren en perfectas condiciones, sin defectos de fabricación, transporte ni manipulación.

El Adjudicatario será responsable del traslado de los productos hasta el 2° piso del edificio. El acceso podrá realizarse mediante ascensor y/o escalera, según lo indicado en el punto 2.3. El retiro de residuos y materiales de embalaje estará a cargo exclusivo del Adjudicatario.

2.2. Plazo y coordinación de entrega

El plazo **máximo** para la provisión y entrega del renglón será de **30 (treinta) días corridos** contados a partir de la firma de la Orden de Provisión.

Los días y horarios de entrega serán a coordinar entre el Adjudicatario y el Centro de Formación Judicial. No se admitirá la entrega sin coordinación previa confirmada.

2.3. Lineamientos operativos

- El acceso al edificio para el ingreso del mobiliario será el que indique la Dirección de Obras y Mantenimiento.
- El traslado al 2° piso podrá realizarse por ascensor y/o escalera. Las sillas deberán ser transportadas con su embalaje original, el cual actuará como protección tanto del producto como de las superficies del edificio.
- El Adjudicatario deberá adoptar las precauciones necesarias para evitar daños en solados, carpinterías, paredes e instalaciones. De producirse afectaciones, la reposición o limpieza estará a su cargo, a solo juicio de la Dirección de Obras y Mantenimiento.
- El retiro de residuos y materiales de embalaje estará a cargo exclusivo del Adjudicatario.

SECCIÓN 3: ESPECIFICACIONES

Los productos a proveer deberán cumplir con las siguientes características mínimas:

- Sillas de Conferencia

Especificaciones:

- Espesor de caño de 1,22mm (tolerancia +/- 3mm).
- Sección de caño de 20x20.
- Ancho total 45cm (tolerancia +/- 3cm).
- Profundidad total 50cm (tolerancia +/- 3cm).
- Espuma de poliéster de 28 kg/m³ (tolerancia +/- 2 kg/m³)

Adicionalmente:

- Soldaduras reforzadas en todos los puntos de unión estructural.
- Pintura epoxi en polvo bicapa, horneada con laca transparente de protección.
- Tapones de goma transparentes en todas las patas para protección del piso.
- Respaldo tapizado sin tornillos a la vista.
- Diseño apilable.
- Tapizado en tela de alto tránsito. Se valorará la presentación de opciones en colores lisos (celeste, gris o similar) en tela jacquard o similar.

- Los colores finales de estructura y tapizado serán a definidos por el Centro de Formación Judicial. Si las distintas opciones de tapizado implicaran diferencias en el precio, deberán detallarse en la oferta económica.

Imagen de referencia:





TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES



SECCIÓN 4: FORMALES

4.1 Documentación obligatoria de los Oferentes

Junto con la oferta económica, los Oferentes deberán presentar:

- **Garantía escrita** del fabricante o proveedor. Se valorarán las propuestas con mayor extensión de garantía.
- **Plazo de entrega.**
- **Folletería**, con imágenes color del producto y especificaciones técnicas.
- **Muestras físicas**, cuando se requiera, a fin de evaluar construcción, materialidad y terminación.

4.2 Consultas

Las consultas técnicas que surjan durante la etapa de cotización, deberán ser remitidas a Andrea Krawchik: akrawchik@tsjbaires.gob.ar.



Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Pliegos CM 39-08/2026

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 10 pagina/s.